



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

Lima, 28 de septiembre de 2010

Nº 038-2010-CD-OSITRAN

El Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN;

VISTOS:

Informe Nº 049-10-GAL-OSITRAN, así como el Recurso de Apelación Parcial contra la Resolución de Gerencia General Nº 059-2010-GG-OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2º de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en concordancia con lo señalado en los Artículos 31º y 32º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se señala que los Organismos Reguladores son Organismos Públicos Especializados creados para actuar en ámbitos especializados de regulación de mercados o para garantizar el adecuado funcionamiento de mercados no regulados, asegurando cobertura de atención en todo el territorio nacional; que cuentan con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a su Ley de creación; y se encuentran dotados de autonomía administrativa, funcional técnica, económica y financiera;

Que, el literal c) del numeral 3.1 del Artículo 3º de la Ley Nº 27332 establece que la función normativa de los organismos reguladores comprende la facultad de tipificar las infracciones por incumplimiento de obligaciones establecidas por normas legales, normas técnicas y aquellas derivadas de los contratos de concesión, bajo su ámbito, así como por el incumplimiento de las disposiciones regulatoras y normativas dictadas por los propios Organismos Reguladores;

Que, el literal d) del precitado numeral precisa la facultad de lo organismos reguladores de imponer sanciones dentro de su ámbito de competencia por el incumplimiento de obligaciones derivadas de normas legales o técnicas, así como las obligaciones contraídas por los concesionarios en los respectivos contratos de concesión;



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Página 1 de 4





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, con fecha 04 de agosto de 2005, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A. suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial N° 2: Urcos – Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil;

Que, mediante Informe de Hallazgos N° 915-09-GS-OSITRAN, remitido a la Gerencia de Supervisión el 20 de octubre de 2009, se da cuenta de un presunto incumplimiento por parte del Concesionario, quien no habría presentado en los meses siguientes los informes mensuales según lo establece el Artículo 37° del Reglamento General de Supervisión;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 015-2010-GG-OSITRAN, notificada el 12 de febrero de 2010, se resuelve declarar que la empresa Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A. incumplió con lo establecido en el Artículo 37° del Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, al no haber presentado los informes mensuales correspondientes al mes de mayo de 2008 y sucesivos, hecho que se encuentra tipificado en el Artículo 38° del Reglamento de Infracciones y Sanciones - RIS aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 023-2003-CD/OSITRAN y sus modificaciones como una infracción GRAVE;

Que, mediante Carta N° 547-CIST2-OSITRAN, recibida el 05 de marzo de 2010, la empresa Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A. presenta Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia General N° 015-2010-GG-OSITRAN;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 059-2010-GG-OSITRAN, notificada el 13 de julio de 2010, que en base a lo señalado en el Informe N° 324-10-GS-OSITRAN, resolvió, entre otros, declarar fundado en parte el Recurso de Reconsideración interpuesto por la citada empresa contra la Resolución de Gerencia General N° 015-2010-GG-OSITRAN, en lo referido a la cuantía de la sanción, reduciéndola de diez (10) UIT's a una (1) UIT;

Que, mediante Carta N° 602-CIST2-OSITRAN, recibida con fecha 05 de agosto de 2010, Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A. interpuso Recurso de Apelación Parcial en contra de la Resolución de Gerencia General N° 059-2010-GG-OSITRAN;

Que, el Artículo 207° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 207.2, establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, de la evaluación del expediente, se ha verificado que el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el Artículo 207° de la Ley N° 27444 y que cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 113° y 211° de la referida norma, por lo que corresponde emitir un pronunciamiento sobre el fondo del recurso;

Que, con Informe 049-10-GAL-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Legal, después de analizar la documentación sustentatoria, señala que se debe declarar infundado, en todos sus extremos, lo alegado por la empresa concesionaria, recomendándose se confirme la sanción de una (01) UIT impuesta a la citada empresa a través de la Resolución de Gerencia General N°



OSITRAN ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

059-2010-GG-OSITRAN, al haber incumplido con lo establecido en el Artículo 37° del Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, por no presentar los Informes Mensuales correspondientes al mes de mayo de 2008 y sucesivos, supuesto que se encuentra tipificado en el Artículo 38° del RIS como infracción GRAVE;

Que, conforme al literal f) del Artículo 53° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y al Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, modificado por Resolución N° 009-2009-CD-OSITRAN, es función del Consejo Directivo de OSITRAN resolver en segunda y última instancia los recursos impugnativos que le corresponda conocer de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26917, el citado Reglamento y en las normas que apruebe;

POR LO EXPUESTO y en base al análisis contenido en el Informe N° 049-10-GAL-OSITRAN que el Consejo Directivo lo hace suyo y, en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución; en aplicación de lo dispuesto en el Literal f) del Artículo 53° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por D.S. N° 044-2006-PCM y modificado por el D.S. N° 057-2006-PCM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 361 de fecha 28 de septiembre de 2010;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación parcial contra la Resolución de Gerencia General N° 059-2010-GG-OSITRAN, presentado por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- CONFIRMAR la sanción de una (01) UIT impuesta a la empresa Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A. a través de la Resolución de Gerencia General N° 059-2010-GG-OSITRAN, al haber incumplido con lo establecido en el Artículo 37° del Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, por no presentar los Informes Mensuales correspondientes al mes de mayo de 2008 y sucesivos, supuesto que se encuentra tipificado en el Artículo 38° del RIS como infracción GRAVE.

TERCERO.- DECLARAR agotada la vía administrativa, no procediendo por tanto ningún recurso por esta vía.

CUARTO.- NOTIFICAR a la empresa Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A. la presente resolución.

QUINTO.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Concedente.

OSITRAN
VºBº
C. AGUILAR
GERENTE GENERAL

OSITRAN
VºBº
R. VÉLEZ
GERENTE DE ASESORIA LEGAL

OSITRAN
Zuñi Ugarte
PRESIDENTE



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

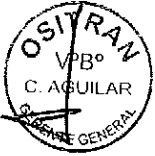


SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. N° PD N° 19970-10



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Página 4 de 4

